



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00591

En atención a la solicitud allegada por la parte actora a folio 20 del cuaderno de medidas, este despacho se DISPONE:

1.- REQUIERASE al pagador de la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL VAUPES”, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación informe sobre el cumplimiento al oficio No. 01577 del 27 de mayo de 2019.

So pena de dar cumplimiento a lo normado en el numeral 3 artículo 44 del C.G.P.

Ofíciase anexando copia del oficio en mención y del presente proveído.

2.- PREVIO a requerir a los bancos, se requiere a la parte actora informe y allegue los oficios radicados a los bancos donde se solicito el embargo de dineros y que aún no ha recibido respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.042
Fijado hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

fmca